



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

MODIFICACIÓN DE LA LEY DE PARQUES NACIONALES DE 2014, CON EL OBJETO DE ELIMINAR LA CONSIDERACIÓN DE ACTIVIDADES INCOMPATIBLES LA CAZA Y LA PESCA DENTRO DE LOS PARQUES NACIONALES, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO. [10L/4300-0182]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 10L/4300-0182, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto relativa a modificación de la Ley de Parques Nacionales de 2014, con el objeto de eliminar la consideración de actividades incompatibles la caza y la pesca dentro de los parques nacionales.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 22 de enero de 2021

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/4300-0182]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Mixto, en virtud al presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Proposición no de ley, para su debate y aprobación en su caso en el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parque de los Picos de Europa, es una de las reservas naturales más importantes de los ecosistemas ligados al bosque atlántico, y la segunda más visitada en España.

Por ello, es necesario seguir manteniendo el equilibrio de su biodiversidad, para que este espacio natural, siga siendo en sí mismo y en su entorno, un ecosistema atractivo, seguro y útil, tanto para los visitantes, como para los habitantes y futuros residentes.

Pero para ello es imprescindible garantizar el control cinegético en estas áreas, por su importancia tanto a nivel económico, sanitario, medioambiental como de la seguridad.

A nivel económico, recordando la importancia de una actividad que factura en España alrededor de 6.500 millones de € al año y que ayuda al arraigo poblacional fijando población en zonas con peligro de despoblamiento, como ocurre en municipios como Camaleño, Liébana y Tresviso, de los Picos de Europa, donde se viene desarrollando la actividad de forma tradicional desde hace más de 40 años, momento en el cual se empezó a gestionar esta reserva natural.

A nivel sanitario, de sanidad animal y de sanidad ambiental, ayudando al control de la transmisión de enfermedades de la fauna salvaje, como es la tuberculosis, la peste porcina africana, la brucelosis, la sarna, o la triquinosis.

A nivel medioambiental, ayudando a garantizar la conservación de la biodiversidad al corregir los diferentes desequilibrios poblacionales, que generan graves afecciones a otras especies sensibles, vulnerables, o incluso en peligro de extinción. Equilibrio poblacional que la actividad cinegética ayuda a conseguir sin ningún coste para la administración,



además de contribuir a generar paz social.

Y a nivel de la seguridad ayudando tanto a reducir los accidentes de tráfico provocados por animales en la calzada, como ayudando a mejorar la seguridad de nuestros cultivos y producciones ganaderas e infraestructuras rurales, reduciendo el número de ataques de la fauna salvaje, principalmente a las producciones ovinas y caprinas en extensivo.

Por tanto, llevar a cabo esta actividad en uno de los patrimonios naturales de nuestro país, como es el Parque Picos de Europa, es necesario desde el punto de vista humano, sanitario, económico y social para un equilibrio medioambiental, además de ahorrar a la administración los costes necesarios para realizar dicho control poblacional, correspondiente a la labor de los guardas, del transporte y de la incineración de los animales.

La ley 30/2014, de 3 de diciembre de Parques Nacionales, establecía en su Disposición Adicional Séptima, una moratoria de 6 años para la prohibición de la caza y pesca deportivas y recreativas en los Parques Nacionales, que venció el 5 de diciembre de 2020. Motivo por el cual se debatió y aprobó una iniciativa en el Parlamento de Cantabria en diciembre de 2020, por la que se instaba al "Gobierno de Cantabria a dirigirse al Gobierno de la Nación para que realice e impulse cuantas medidas sean necesarias para aprobar la modificación de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 30, de 3 de diciembre de Parques Nacionales con el fin de incluir una prórroga hasta diciembre del año 2023".

Moratoria que no resuelve el problema, sino que simplemente lo alarga 3 años en el tiempo.

Por tanto, y con el objetivo de resolver este problema más allá de ésta moratoria aprobada, presentamos la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Cantabria, insta al Gobierno de Cantabria a instar al Gobierno de la Nación a modificar el punto 3a del artículo 7 del Título II de la Ley de Parques Nacionales de 2014, con el objeto de eliminar la consideración de actividades incompatibles la caza y la pesca dentro de parques nacionales, al igual que el resto de puntos o apartados que también la recojan, como es en el preámbulo de dicha Ley, o la Disposición adicional séptima en su punto 4º, a fin de que se puedan seguir desarrollando estas actividades en aquellos lugares en los que hayan sido tradicionales y no perjudiquen al espacio protegido.

En Santander, a 18 de enero de 2021.

Fdo.: Cristóbal Palacio Ruiz. Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto."